RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMG-SAMC-003-2026

Guayatá, 22 de junio de 2026.

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

RESPUESTAS OBSERVACIONES ALPROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMG-SAMC-003-2026** la cual tiene como objeto:

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ".

Atendiendo el cronograma de actividades del proceso, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a la invitación de condiciones, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, de fecha 19 de junio de 2026

OBSERVACION 1

1. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la cláusula ***forma de pago*** dentro del *proceso de selección de compañía de seguros* con el fin de establecer el termino dentro del cual se realizará el pago de las primas de conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio de Colombia (C.Co) y ss, por concepto de los seguros que se emitan en virtud de la adjudicación del presente proceso. Por lo anterior, se solicita que se manifieste dentro de la cláusula ***forma de pago*** el plazo de (30, 45, 60 o 90 días calendario) para efectuar el pago, una vez radicadas las facturas de conformidad con el procedimiento que establezca la entidad en materia de facturación electrónica. Adicionalmente, se solicita que se indiquen los documentos que deben ser radicados para la formalización del pago, tales como: planilla de pagos y/o certificaciones parafiscales, certificado junta central contadores, tarjetas profesionales de contador y/o revisor fiscal, copia del cedula entre otros.
   Agradecemos igualmente, indicar si la factura electrónica se debe anexar de forma conjunta o de manera individual por cada uno de los seguros que se emitan al momento de generar el plan de

pagos dentro de la plataforma de SECOP II.

RESPUESTA OBSERVACION 1

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que la forma de pago establecida en el pliego de condiciones es clara y amplia, se considera que no existe ninguna razón de ser modificada, que básicamente se trata de solicitar un plazo de sesenta (60) días para el pago de las pólizas expedidas al inicio del contrato y para las adiciones o prorrogas treinta (30) días, después de ser entregadas y cumplir con todos los requisitos establecidos.

OBSERVACION 2

2. **DERECHO DE TURNO:** Respetuosamente solicitamos a la entidad que indique que el *derecho de turno* establecido mediante el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, se incluye dentro de la presente contratación en conexidad el inciso segundo del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a "el deber de llevar un registro del orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas" y el numeral 17 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades están obligadas a "[…] radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista proceder a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, devolverlas a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación".
   Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del CPACA informar si la entidad dentro de su manual de contratación desarrollo una política general relacionada con los requisitos con los que deben cumplir las solicitudes de pago o si se procede de conformidad con las reglas generales establecidas en la ley 1755 de 2015.

RESPUESTA OBSERVACION 2

La Entidad le responde al posible contratista y le informa que tal como se indica en el numeral 1 La forma de pago se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en los inventarios anexos en estos pliegos de condiciones y a la propuesta económica presentada por la compañía. Se realizará un único pago, para lo cual previamente el proponente que salga favorecido debe aportar toda la documentación requerida dentro del pliego de condiciones.

OBSERVACION 3

3. **PLAN ANUALIZADO DE CAJA – PAC:** Respetuosamente solicitamos que el pago de las obligaciones contractuales a favor del adjudicatario no esté condicionado a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja

(PAC). Asimismo, en cumplimiento del principio de anualidad contemplado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los pagos correspondientes se realicen dentro del mismo año fiscal en que se celebre el contrato. Esta solicitud se formula teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio y ss referente a la obligación del pago de la prima y cuyo incumplimiento dará lugar a la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima.

RESPUESTA OBSERVACION 3

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que los plazos establecidos para el pago de las pólizas se les da cabal cumplimiento, lo cual no da lugar a la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima.

OBSERVACION 4

4. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, solicitamos a la entidad suministrar un correo electrónico al cual debe llegar la notificación de las facturas electrónicas en el momento que se emitan las pólizas.

RESPUESTA OBSERVACION 4

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que el correo electrónico para enviar las facturas electrónicas en el momento de expedir las pólizas es: **inspecciondeobras@guayata-boyaca.gov.co**

OBSERVACION 5

5. **CUENTAS DE OBRO:** En caso de ser adjudicatarios, agradecemos amablemente a la entidad indicarnos que documentos y requisitos tales como planes de pago se deben cumplir para obtener el pago de las primas de seguro derivadas de este proceso contractual, adicionalmente solicitamos indicar a quien debemos dirigir y radicar las cuentas de cobro, esto para el pago de primas, así mismo, indicarnos la siguiente información:

-Nombre completo
-Teléfono celular
-Cargo
-Correo electrónico

RESPUESTA OBSERVACION 5

El municipio le responde al posible contratista y le informa que dentro del pliego de condiciones se establece

con exactitud, los documentos y requisitos que se deben tener en cuenta para obtener el pago de las primas de seguros, además también se informa el nombre del cargo del funcionario que está encargado de supervisar el contrato el cual es WILMER ADRIÁN HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ Inspector de Obras Públicas y Almacén del Municipio de Guayatá.

OBSERVACION 6

6. **SINIESTRALIDAD:** Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos amablemente suministrar la información de siniestralidad presentada en los últimos 5 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

RESPUESTA OBSERVACION 6

Se acepta la observación. La información de siniestralidad correspondiente a los últimos cinco (5) años será suministrada dentro de la pagina de Secop de manera oportuna.

OBSERVACION 7

7. **INVENTARIO Y OFERTA ECONÓMICA:** Se solicita amablemente a la entidad publicar el formato de la oferta económica, así como el inventario que contenga la relación detallada y valorizada de los bienes, toda vez que dicha información es mencionada en el Anexo 1 – Condiciones Técnicas, pero no se encuentra disponible en la documentación actualmente publicada.

RESPUESTA OBSERVACION 7

Se acepta la observación. El formato de oferta económica y el inventario con la relación detallada y valorizada de los bienes será publicada en la pagina de Secop de manera oportuna

OBSERVACION 8

8. **CIERRE DEL PROCESO:** En aras de que la entidad realice respuesta a las observaciones, e interesados en participar y realizar un análisis técnico acorde a la necesidad de la entidad solicitamos respetuosamente prorrogar la fecha de cierre por lo menos un día o la hora de cierre se pueda trasladar para las 3 pm.

RESPUESTA OBSERVACION 8

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que no acepta la observación, por cuanto por tiempos no es posible atender la observación, en consecuencia, la hora y fecha del cierre se mantiene

OBSERVACIÓN 9

9. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LOTES DE SECOP II:** Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que este proceso contempla la contratación de pólizas que hacen parte tanto de Seguros de Daños como Seguros de Personas, agradecemos a la entidad permitir la presentación de ofertas en dos lotes o grupos. Incluyendo la siguiente nota:

   Nota: Se deben presentar propuestas para los 3 lotes (grupos), no se aceptarán propuestas parciales o para un solo lote.

   Lo anterior en razón a que la Superintendencia Financiera de Colombia nos ha autorizado la expedición de ramos de Seguros de Daños y Seguros de personas bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

   Así mismo, que la separación por lotes o grupos no solo se haga en el pliego de condiciones sino también en la parametrización de la plataforma Secop II, puesto que, de no separarse en la plataforma, no será posible la presentación de oferta por lote o grupo.

   Ejemplo: Captura de pantalla que evidencia cuando no se separan los lotes por Secop II:

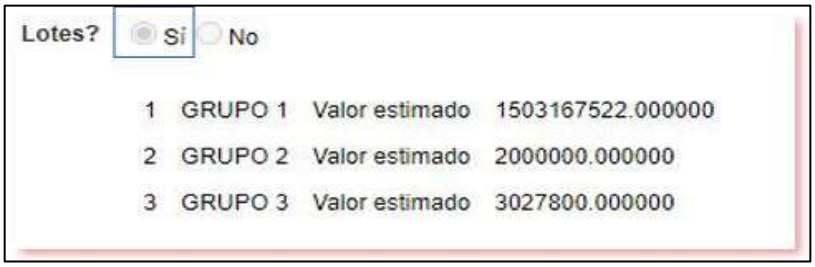

   Es de anotar que esta particularidad se requiere en el entendido que el proceso es publicado por el Secop II y nuestras compañías no pueden comprometer ni obtener obligaciones de ramos no autorizados por el usuario de Generales o de Vida:

   "Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan".

   Para efectos prácticos y meramente ilustrativos, a continuación, remitimos para mayor entendimiento el link de Secop II, en el cual se evidencia la parametrización realizada por otra entidad estatal, con separación por lotes en Secop II:

   https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=

CO1.NTC.3219657&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.OPDOS.14323512&prevCtxLbl=Oportunidades

Es de tener en cuenta que la separación por lotes o grupos, también converge en un mandamiento legal, toda vez que la ley 1314 de 2009, obliga a todas las empresas a nivel nacional a dar aplicación a las normas contables NIIF y cuyas codificaciones para seguros generales (841315) y para seguros de vida (841316) también tipificadas por Naciones Unidas en sus códigos UNSPSC, evidencian que estamos hablando de tipologías de seguros distintas y que vincularlas en un solo grupo o lote para su presentación y bajo la constitución de un solo CDP, riñe con la norma nacional establecida para efectos contables de las NIIF.

Por lo anterior y conforme a la separación por grupos o lotes, se solicita dejar el presupuesto por grupo.

LOTE 1 Seguros Generales
LOTE 2 Seguros de Vida

RESPUESTA OBSERVACION 9

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que el presupuesto establecido se efectúo por grupos I, II y III para seguros generales, seguros de vida y el Soat, el cual puede ser utilizado por el posible proponente con los valores que estime conveniente sin que se vaya a exceder del presupuesto total.

40.335.971	GRUPO I	SEGUROS GENERALES
6.641.945	GRUPO II	SEGUROS DE VIDA
2.854.400	GRUPO III	SOAT
-	BOLSA	
49.832.316	TOTAL	
28,46	SMMLV	

Nota: En cuanto a la presentación, la Entidad apertura la plataforma para que se pueda cargar por lotes. Se aclara que el Municipio solo se entiende con una única aseguradora para los tres (03) lotes en la sucursal que se radique la cuenta.

OBSERVACIÓN 10

10. **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** Amablemente solicitamos a la entidad nos permitan presentar el anexo solicitado en un formato diferente al estipulado, en el entendido que cada compañía de seguros cuenta con una firma externa la cual utiliza formatos diferentes para certificar dicho requisito y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del que

trata este anexo siempre y cuando cumpla con la información contenida dentro del FORMATO No. 8 que hace parte del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 10

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que acepta la observación, siempre y cuando los formatos utilizados por el posible proponente contengan toda la información solicitada por el Municipio.

OBSERVACIÓN 11

11. **DEDUCIBLES:** Se indica lo siguiente:

NOTA: Se requiere que para pérdidas menores a $10.000.000 para cada una de las pólizas y en cada uno de los ramos no se aplique ninguna clase de deducibles ni es % ni en SMMLV, igualmente no se aplique ninguna clase de demerito por uso o depreciación. No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso. Se aclara que para las coberturas de Terremoto y AMIT no aplica la presente Nota.

Se solicita a la Entidad eliminar esta Nota, teniendo en cuenta que actualmente no existe esa condición no viene otorgada en las pólizas actuales. Adicionalmente por condiciones de Suscripción, condiciones de Reaseguro y coherencia técnica de la suscripción de seguros no es viable otorgar este tipo condiciones.
Adicionalmente, va en contravía de los deducibles y puede poner en riesgo el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA OBSERVACION 11

El Municipio le responde al posible proponente y le informa que no acepta la observación, por cuanto se trata de proteger los intereses del municipio cuando se presenta un siniestro de menor cuantía que en oportunidades son objetados por cuanto el deducible es mayor a la perdida.

OBSERVACIÓN 12

12. **EVALUACIÓN ECONÓMICA COSTOS Y VIGENCIA 139.5 PUNTOS:** Se indica lo siguiente:

4.6.1 MENOR VALOR DE LAS PRIMAS (79.5 PUNTOS) Las tasas o primas más favorables para el MUNICIPIO DE GUAYATA tendrán una calificación de 79.5 puntos a la menor oferta total presentada y las demás de manera inversamente proporcional inferior. Según la siguiente fórmula: M.V.O X 100 = PUNTAJE V.P.E. Dónde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada
V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada.

Nota Se establece Máximo un rango de menor valor de las primas hasta un 95% del valor total del presupuesto

4.6.2 MAYOR VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS (30 PUNTOS)

Quien ofrezca el mayor número de días adicionales al mínimo exigido como vigencia de cada una de las pólizas de seguro adquiridas a excepción del SOAT, obtendrá: 30 puntos, las demás puntuarán de forma proporcional descendente.

Según la siguiente fórmula:

V.P.E. X 30 = PUNTAJE M.V.P MVP

Dónde:
V.P.E. = Vigencia Propuesta Evaluada
M.V.P. = Mayor Vigencia Propuesta.

Se solicita a la Entidad unificar estos puntos, en un solo criterio, Menor precio o Mayor Vigencia, dado que **por principio básico matemático son inversamente proporcionales, y no son compatibles.**

Características de la función de proporcionalidad inversa.

Una función de **proporcionalidad inversa** es una función que relaciona dos magnitudes inversamente proporcionales.

$$y = \frac{k}{x}$$

Su expresión algebraica es del tipo ($k \neq 0$), siendo k la constante de proporcionalidad inversa.

- Su **gráfica** es una curva con dos ramas llamada **hipérbola**, que no corta a los ejes.
- Si la constante de proporcionalidad, **k**, es un número positivo, la función es **decreciente**.

https://campus.ort.edu.ar/articulo/938346/caracteristicas-de-la-funcion-de-proporcion-inversa

Adicionalmente, diferentes Entidades como la Gobernación de Cundinamarca, Ministerios, Superintendencias por mencionar algunas, en las selecciones abreviadas de menor cuantía de programas de seguros, se puede visualizar que **se debe utilizar un solo criterio** entre precio o vigencia en el factor económico.

RESPUESTA OBSERVACION 12

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que no acepta la observación, por cuanto con el otorgar puntos por estos dos conceptos lo que se pretende es que el Municipio tenga mayor vigencia a menor costo, situación que no es de carácter obligatorio para los proponentes y que no descalifica una propuesta, el

proponente está en libertad de ofertar lo que más le sea conveniente de acuerdo con los precios que maneje por cada producto.

OBSERVACION 13

SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

13. **BIENES Y VALORES ASEGURADOS:** Comedidamente solicitamos se sirvan aclarar los valores asegurados para cada uno de los ramos solicitamos por la entidad y requerimos el suministro de la relación detallada de valores asegurados de acuerdo con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

    En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).

Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezzanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de laedificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soportala estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual laestructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos

Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "Noreparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar siel tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

RESPUESTA OBSERVACION 13

La Entidad le responde al proponente y le informa que facilita a la Aseguradora seleccionada, para que realice el trabajo que le corresponde y de cumplimento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto, la Aseguradora favorecida puede visitar los predios del MUNICIPIO en la fecha y hora que previamente se acuerde.

OBSERVACIÓN 14

14. ITEM 48. COBERTURA PARA BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS Y/O CONTRATISTAS DEL ASEGURADO, SUBLÍMITE $40.000.000 VIGENCIA Y $20.000.000 POR EMPLEADO / ITEM 23. PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS, SUBLÍMITE $50.000.000. POR VIGENCIA Y $20.000.000. POR EMPLEADO.

Se solicita a la Entidad eliminar estas dos coberturas, teniendo en cuenta que la misma no es objeto de cobertura por la transferencia de riesgos, este tipo de eventos no implica ningún tipo de detrimento patrimonial para la Entidad, y una reclamación de esta índole puede poner riesgo el equilibrio económico del contrato, así mismo los bienes de los empleados no son un elemento esencial del contrato de seguros dado que no son interés asegurable (código de comercio colombiano) de la Entidad, y en caso que un bien de un empleado se viera afectado, entraría operar otro tipo de póliza.

RESPUESTA OBSERVACION 14

La Entidad le responde al posible proponente que no acepta la observación, por cuanto las pólizas actualmente contratas incluyen esta cláusula y no establece ninguna razón para eliminarla lo cual va en perjuicio del producto actualmente contratado, en caso de efectuarse alguna pérdida y se generen demandas o requerimientos, la Municipio tendría un detrimento a su patrimonio. De todas formas, se aclara que por este

concepto nunca se ha presentado ninguna reclamación.

OBSERVACIÓN 15

15. **PAGO DE RENTA HASTA POR DOCE (12) MESES:** Se solicita dejar el sublimite en $60.000.000 mensuales.

RESPUESTA OBSERVACION 15

El municipio le responde al posible proponente y le informa que no es clara la observación, toda vez que la cifra presentada está en MILLONES DE PESOS superior a lo solicitado del total de la cobertura.

OBSERVACION 16

POLIZA DE AUTOMÓVILES

16. **GASTOS DE GRUA:**

Conforme a las características y operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que los gastos de grúa no aplican para motocicletas ni vehículos pesados.

RESPUESTA OBSERVACION 16

Una vez analizada su observación, esta se acepta parcialmente y se precisa que los gastos de grúa no aplican para motocicletas.

OBSERVACION 17

17. **PAGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTA CULPABILIDAD:** Solicitamos excluirla de las condiciones obligatorias, ya que no es válido que se dé el pago sin orden de entidad competente, lo anterior no es acorde con las políticas de suscripción

RESPUESTA OBSERVACION 17

La Entidad no acepta la observación por cuanto lo que busca con la exigencia de la condición que para el pago de los daños a terceros exista:

1. Rapidez: Evita que el tercero afectado y la Entidad tengan que esperar años a que termine un proceso civil en los juzgados para recibir el pago.
2. Reducción de costos: Al pagar de forma directa y temprana, se evita que la deuda crezca por intereses

de mora o costos procesales (honorarios de abogados y peritos).
3. Tranquilidad para nosotros como asegurados: El conflicto con el tercero se resuelve de manera extrajudicial, protegiendo el patrimonio del Municipio de embargos o procesos legales largos.

Sin embargo, con la cláusula de manifiesta culpabilidad, la Entidad tiene claro que la aseguradora puede proceder al pago de la indemnización sin necesidad de un fallo judicial previo, siempre y cuando:
1. La responsabilidad sea evidente: Que por los hechos sea claro que la Entidad tuvo la culpa.
2. Exista demostración del daño: El tercero afectado debe probar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

OBSERVACION 18

18. **ASISTENCIA EN VIAJE:** Solicitamos a la Entidad indicar que la misma no opera para motos ni vehículos pesados.

RESPUESTA OBSERVACION 18

Una vez analizada su observación, esta no se acepta ya que el anexo técnico ya precisa que la asistencia en viaje no aplica para motocicletas.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBSERVACION 19

19. **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS:** Amablemente solicitamos a la Entidad permitir sublimitar al 20% del valor asegurado por evento/ 40% del valor asegurado por vigencia, esta cobertura opera en exceso de sus propias pólizas.

RESPUESTA OBSERVACION 19

Una vez analizada su observación, nos permitimos indicar que la observación no es procedente toda vez que las condiciones ya tienen aplicados los sublímites de alcance de la cobertura.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

OBSERVACION 20

20. **NOMBRE DEL RAMO:** El Decreto 348 de 2015 el cual reglamenta el servicio público de trasporte terrestre automotor especial, exigen póliza de seguros de Responsabilidad Civil Contractual que ampare los riesgos

inherentes a la actividad transportadora. Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad modificar el nombre de la póliza solicitada Seguro de Accidentes Personales a Pasajeros en Vehículos de Servicio Público, teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto. *Solicitamos a la Entidad corregir la póliza nombrada como Accidentes a Pasajeros y/o ocupantes, lo anterior según decreto 348 de 2015, Articulo 25 que cita "Artículo 25. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y/o Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:*

- *Muerte.*
- *Incapacidad permanente. Incapacidad temporal.*
- *Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios."*

RESPUESTA OBSERVACION 20

La Entidad se permite aclararle al posible proponente que, la aseguradora puede presentar el producto como lo tenga inscrito en la SIF y en sus notas técnicas. Sin embargo, se aclara que debe cumplir con las coberturas exigidas en el anexo técnico.

R.C SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACION 21

21. **VISITAS CONTRALORÍA:** Agradecemos a la entidad que nos informe cuándo fue la última visita realizada por alguna Contraloría, e indicarnos sobre los hallazgos encontrados por esta, así como el plan de acción implementado. así mismo nos informen si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría. En caso afirmativo, les pedimos que las relacionen brevemente, explicando las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION 21

En el año 2025 se recibo visita por parte de la Contraloría Como resultado no existe hallazgo de orden fiscal, ni disciplinarios, solo de orden administrativo, los cuales serán subsanados mediante un plan de mejoramiento con el propósito de fortalecer los mecanismos de gestión, seguimiento y control institucional.

OBSERVACION 22

22. **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Agradecemos nos indiquen si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso, de ser así agradecemos ampliar la información con cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas de los casos donde aplique.

RESPUESTA OBSERVACION 22

La entidad desconoce si algún funcionario o exfuncionario se encuentra implicado en algún proceso fiscal toda vez que las entidades de control no han generado ningún reporte o solicitud de documentos al respecto.

OBSERVACION 23

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

23. **RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:** De manera respetuosa solicitamos que se traslade esta cláusula a las cláusulas complementarias. Esto teniendo en cuenta las limitaciones actuales del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones en los seguros patrimoniales

RESPUESTA OBSERVACION 23

La Entidad le responde al posible contratista y le informa que no acepta la observación, por cuanto es una cobertura que actualmente está contratada y no amerita ninguna razón para cambiarla, además por este concepto no se ha presentado ningún siniestro.

OBSERVACION 24

24. **PÉRDIDAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, AL 100% DEL VALOR ASEGURADO:** Se solicita limitar esta cobertura al 50%.

RESPUESTA OBSERVACION 24

La Entidad le responde al posible contratista y le informa que no acepta la observación, por cuanto es una cobertura que actualmente está contratada y no amerita ninguna razón para cambiarla, además por este concepto no se ha presentado ningún siniestro.

OBSERVACION 25

25. **EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL VALOR ASEGURADO:** Se solicita limitar esta cobertura al 50%**.**

RESPUESTA OBSERVACION 25

La Entidad le responde al posible contratista y le informa que no acepta la observación, por cuanto es una cobertura que actualmente está contratada y no amerita ninguna razón para cambiarla, además por este concepto no se ha presentado ningún siniestro.

OBSERVACION 26

SEGUROS DE VIDA

26. **SINIESTRALIDAD CERTIFICADA:** Se solicita a la entidad enviar certificación firmada por la compañía de seguros actual donde conste la siniestralidad de los últimos 5 años**.**

RESPUESTA OBSERVACION 26

La Entidad se permite informar al posible proponente y le informa que no tiene certificación firmada por la compañía de seguros y también le informa durante los últimos tres (03) que no ha existido reclamaciones por este ramo.

OBSERVACION 27

27. **PRESUPUESTO:** Se solicita a la entidad confirmar el valor del presupuesto para la póliza de vida grupo.

RESPUESTA OBSERVACION 27

Se aclara que la Entidad está contratando una póliza de VIDA GRUPO con presupuestos así:

- **SEGURO DE VIDA GRUPO: $ 6.641.945,00**

OBSERVACION 28

28. **DECLARACION DE ASEGURABILIDAD:** Respetuosamente solicitamos a la entidad dejar estipulado en el anexo técnico la exigencia de diligenciar la declaración de asegurabilidad, tanto para los asegurados en continuidad como para los nuevos ingresos que se incorporen durante la vigencia del seguro.

RESPUESTA OBSERVACION 28

Una vez analizada su observación, se informa que la declaración de asegurabilidad se le proporcionada a la aseguradora adjudicada.

OBSERVACION 29

29. **AUXILIO POR TRATAMIENTO AMBULATORIO O CIRUGÍA AMBULATORIA:** Se solicita amablemente a la entidad estipular el amparo de la siguiente manera:

Si el asegurado es sometido a una cirugía ambulatoria o pequeña cirugía, el asegurador reconocerá al asegurado hasta el límite de valor individual asegurado estipulado en el certificado individual de seguro y/o condiciones particulares, siempre que el procedimiento haya sido realizado en un centro médico o centro de cirugía que cumpla con los requisitos exigidos para tal fin, bajo el cuidado y supervisión de un médico que debe poseer licencia permanente y válida para practicar la medicina en Colombia.
Límite asegurado máximo a $3.000.000 único por vigencia.

RESPUESTA OBSERVACION 29

La Entidad le responde al posible contratista y le informa que no acepta la observación, por cuanto es una cobertura que actualmente está contratada y no amerita ninguna razón para cambiarla.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de fecha 22 de junio de 2026.

OBSERVACIONES VARIAS

OBSERVACION 1

SOBRE INDICE DE LA PROPUESTA:

1. **ASUNTO:** Solicitud de supresión de la exigencia de índice con relación de folios por carencia de utilidad técnica y vulneración de normas imperativas de eficiencia administrativa.
   Se solicita respetuosamente a la Entidad la eliminación del requisito consistente en presentar un índice que relacione números de folio, con fundamento en los siguientes argumentos de orden legal y técnico:
   1. Vulneración al Principio de Economía y Eficiencia (Art. 25, Ley 80 de 1993): El principio de economía ordena que las normas de los procedimientos de contratación deben ser interpretadas de forma que se garantice la agilidad y se eliminen trámites innecesarios. En el marco de un proceso adelantado a través de la plataforma SECOP II, la foliación física es una figura anacrónica. Al ser una plataforma de gestión documental por "objetos

o archivos independientes", el folio pierde su naturaleza de unidad de medida, convirtiendo el índice de folios en un formalismo sustancialmente inútil que no aporta valor a la selección objetiva.

2. Infracción a la Ley de Racionalización de Trámites y Decreto Ley 019 de 2012: La normativa "antitrámites" prohíbe taxativamente a las entidades públicas exigir requisitos que no sean estrictamente necesarios para la evaluación de las ofertas. Dado que el sistema SECOP II genera automáticamente un registro de auditoría, trazabilidad e inalterabilidad de cada archivo cargado, imponer al proponente la carga de crear un índice de folios constituye una barrera de acceso injustificada y un trámite que no tiene incidencia en la capacidad jurídica, técnica o financiera del oferente.

3. Contradicción con los Estándares de Gestión Documental Electrónica (Ley 1437 de 2011 y Decreto 1083 de 2015): De acuerdo con el CPACA y los lineamientos del Archivo General de la Nación para expedientes electrónicos, la integridad de los documentos se garantiza mediante metadatos y firmas electrónicas, no mediante foliación manual. Exigir un índice de folios sobre archivos PDF individuales es técnicamente improcedente, pues la plataforma SECOP II ya organiza la oferta mediante una estructura de "anexos", los cuales cuentan con su propio identificador y orden de carga.

4. Desconocimiento de las Guías de Colombia Compra Eficiente (CCE): La Agencia Nacional de Contratación Pública, como ente rector de la materia, ha señalado que el SECOP II es una plataforma transaccional donde la oferta es el conjunto de formularios y documentos cargados. Solicitar un índice de folios es pretender aplicar reglas de la contratación física (papel) a un entorno digital, lo cual genera confusión y riesgo de rechazo por errores puramente formales que no afectan la validez de la propuesta.

PRETENSION: En virtud de lo expuesto, se solicita modificar el numeral respectivo de los documentos habilitantes, eliminando la obligatoriedad del índice de folios o, en su defecto, permitiendo que el índice se limite a relacionar el nombre del archivo cargado en la plataforma, sin exigencia de foliación numérica.

RESPUESTA OBSERVACION 1

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que presentar una propuesta con un índice de folios no pierde su naturaleza y utilidad, todo lo contrario, facilita al evaluador para establecer una calificación donde de manera objetiva y oportuna se dé a conocer a los diferentes participantes la calificación con claridad y fácil de entender, razón por la cual en este sentido no acepta la observación.

OBSERVACION 2

2. **SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS PARA TODOS LOS RAMOS:** Respetuosamente solicitamos se incluya la siguiente condición técnica: “Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicaran las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera”

RESPUESTA OBSERVACION 2

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que estrictamente lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación, se aplicaran las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera.

OBSERVACION 3

3. **OBSERVACION SOBRE OFERTA ECONOMICA SOBRE RUBROS O GRUPOS DE RAMOS:** Gentilmente solicitamos indicar sí la oferta económica se debe presentar por ramos o rubros presupuestales; en caso que la respuesta sea afirmativa, de igual forma de manera respetuosa sugerimos se permita presentar de forma global sobre el presupuesto, teniendo en cuenta que las notas técnicas de las compañías de seguros, son distintas y no habría un parámetro ecuánime sí se agrupa la oferta por ramos y/o rubros presupuestales.

RESPUESTA OBSERVACION 3

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que el presupuesto establecido se efectúo por grupos I, II y III para seguros generales, seguros de vida y el Soat, el cual puede ser utilizado por el posible proponente con los valores que estime conveniente sin que se vaya a exceder del presupuesto total.

40.335.971	GRUPO I	SEGUROS GENERALES
6.641.945	GRUPO II	SEGUROS DE VIDA
2.854.400	GRUPO III	SOAT
-	BOLSA	
49.832.316	TOTAL	
28,46	SMMLV	

Nota: En cuanto a la presentación, la Entidad apertura la plataforma para que se pueda cargar por lotes. Se aclara que el Municipio solo se entiende con una única aseguradora para los tres (03) lotes en la sucursal que se radique la cuenta.

OBSERVACION 4

SOBRE SINIESTRALIDAD: De manera atenta solicitamos suministrar la relación de siniestralidad de los últimos cinco años, indicando: fecha de ocurrencia, valor del siniestro, amparo afectado, estado del siniestro sí está en reserva o ya está pagado.

RESPUESTA OBSERVACION 4

La entidad se permite invitar al posible proponente, a consultar la respuesta dada a SEGUROS DEL ESTADO S.A frente a esta observación en el numeral # 6, del presente documento.

OBSERVACION 5

5. **SOBRE RELACION DE BIENES:** Respetuosamente solicitamos suministrar la relación detallada de

bienes asegurables correspondiente a todos los ramos incluidos en el proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la información completa y desagregada de los bienes (características, valores asegurados, ubicación, entre otros) resulta indispensable para:

- Realizar una adecuada identificación y valoración del riesgo,
- Estructurar correctamente las condiciones técnicas y económicas de la propuesta,
- Evitar inconsistencias en la suscripción y emisión de las pólizas.

RESPUESTA OBSERVACION 5

La entidad se permite invitar al posible proponente, a consultar la respuesta dada a SEGUROS DEL ESTADO S.A frente a esta observación en el numeral # 7, del presente documento. Además se aclara que actualmente los seguros están tomados a través de Aseguradora Solidaria de Colombia.

OBSERVACIONES SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACION 6

6. **SOBRE DEDUCIBLE "DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA"** agradecemos permitir incluir deducible para este amparo "DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA", y/o se aclare que hace parte del DEDUCIBLE de TERREMOTO; lo anterior debido a que no está contemplado en los deducibles del ramo y para las compañías aseguradoras, es necesario establecer con claridad el deducible de este tipo de eventos.

RESPUESTA OBSERVACION 6

La Entidad aclara la observación teniendo en cuenta que para riesgos DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA, se rige el deducible de TERREMOTO.

OBSERVACION 7

7. **SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PREDIOS A ASEGURAR:** Decreto 4865 de 2011/ Circular Externa 011 de 2013 SF: En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre:

- Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.)
- Departamento
- Municipio
- Longitud y Latitud
- Año de construcción
- Número de pisos de la construcción
- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Protecciones contra incendio
- Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos
- Experiencia Siniestral de los tres últimos años
- Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosque

RESPUESTA OBSERVACION 7

La entidad se permite invitar al posible proponente, a consultar la respuesta dada a SEGUROS DEL ESTADO S.A frente a esta observación en el numeral # 7, del presente documento. Sin embrago, se manifiesta que por medio del inventario se podrán verificar los datos que se requieren para su respetiva revisión y análisis.

OBSERVACION 8

8. **ÍNDICE VARIABLE:** Agradecemos aceptar el cálculo del valor asegurado del ÍNDICE VARIABLE, a prorrata, dado la vigencia otorgada.

RESPUESTA OBSERVACION 8

La Entidad le informa al posible proponente y le informa que acepta la observación, en consecuencia el INDICE VARIALBLE se puede calcular a prorrata.

OBSERVACION 9

9. **SOBRE DESPLAZAMIENTO DE MUROS, PISOS Y TECHOS:** Agradecemos aclarar en el anexo técnico, que aplica para siniestros generados por un evento cubierto por la póliza.

RESPUESTA OBSERVACION 9

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que el pliego de condiciones en lo que respecta en el Slip técnico es claro y no amerita modificaciones que en un momento dado pueden entorpecer la atención de un siniestro.

OBSERVACION 10

10. **SOBRE HURTO SIMPLE Y CALIFICADO** según definición legal para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles, dentro y fuera de predios: Agradecemos modificar el presente amparo, dado las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, respetuosamente sugerimos incorporar el siguiente alcance: LA COBERTURA SE EXTIENDE A ASEGURAR EL *HURTO SIMPLE*, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MÁQUINAS Y EQUIPOS FIJOS DE OFICINA ASEGURADOS BAJO LA COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AMPARADOS POR HURTO CALIFICADO.

RESPUESTA OBSERVACION 10

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que efectivamente para amparar los bienes del Municipio se solicita el amparo de Hurto Simple tal como se indica el en el Slip Técnico, pero no es procedente aceptar la observación en el sentido de definir este amparo, por cuanto en caso de presentarse un siniestro puede ser para tener complicaciones en su atención.

OBSERVACIONES SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

OBSERVACION 11

11. **SOBRE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD:** Agradecemos indicar los protocolos que la entidad tiene establecido en sus procesos de administración del riesgo, en relación a la operación de la maquinaria, entre otros aspectos: seguridad y/o vigilancia,

    - transporte y movilización de la misma,
    - protocolos de operación en terrenos húmedos, suelos lisos,
    - experiencia del personal que opera esta maquinaria
    - y demás actividades

RESPUESTA OBSERVACION 11

La Entidad adiciona la nota: OPERA A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO EN LA PÓLIZA para el amparo de EXPLOSIÓN QUÍMICA INTERNA.

OBSERVACION 12

12. **SOBRE RELACION MAQUINARIA:** Agradecemos suministrar la siguiente información, la cual corresponde a un requerimiento de carácter legal ante la superintendencia financiera y evita errores de expedición**.**

- **MARCA**
- **TIPO DE MAQUINARIA**
- **LÍNEA**
- **AÑO FABRICACION:**
- **MOTOR:**
- **SERIE:**
- **COLOR**
- **USO:**
- **PLACA (SI APLICA)**

RESPUESTA OBSERVACION 12

La entidad se permite invitar al posible proponente, a consultar la respuesta dada a SEGUROS DEL ESTADO S.A frente a esta observación en el numeral # 7, del presente documento. Sin embrago, se manifiesta que por medio del inventario se podrán verificar los datos que se requieren para su respetiva revisión y análisis, además se le informa que el programa de seguros actualmente contrato está a través de Aseguradora Solidaria de Colombia.

OBSERVACIONES RAMO DE AUTOMÓVILES

OBSERVACION 13

13. **SOBRE VALORES ASEGURADOS:** De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad incluir expresamente en los pliegos de condiciones y/o en el anexo técnico los valores asegurados correspondientes al ramo de Automóviles, dado que esta información resulta indispensable para la adecuada estructuración de la oferta y para garantizar la correcta determinación del riesgo y de la prima.

    Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1056 del Código de Comercio, que establece que *"el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo"*, dentro de los cuales se encuentran los valores asegurados de los bienes objeto de cobertura. La ausencia de esta información puede generar interpretaciones dispares entre oferentes, afectar la comparabilidad de las propuestas y comprometer la precisión técnica del aseguramiento.

    Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que la Entidad publique y/o aclare los valores asegurados de cada vehículo, con el fin de presentar una oferta ajustada a los requerimientos del proceso y conforme a la normatividad aplicable.

RESPUESTA OBSERVACION 13

La entidad se permite invitar al posible proponente, a consultar la respuesta dada a SEGUROS DEL ESTADO S.A frente a esta observación en el numeral # 7, del presente documento. Sin embrago, se manifiesta que por medio del inventario se podrán verificar los datos que se requieren para su respetiva revisión y análisis.

OBSERVACION 14

14. **SOBRE CODIGOS FASECOLDA:** Agradecemos publicar los códigos Fasecolda de los vehículos a ofertar.

RESPUESTA OBSERVACION 14

La entidad se permite invitar al posible proponente, a consultar la respuesta dada a SEGUROS DEL ESTADO S.A frente a esta observación en el numeral # 7, del presente documento. Sin embrago, se manifiesta que por medio del inventario se podrán verificar los datos que se requieren para su respetiva revisión y análisis.

OBSERVACIONES RAMO ACCIDENTES PERSONALES

OBSERVACION 15

15. Amablemente solicitamos permitir la presentación del Seguro de Accidentes Personales bajo el ramo de Responsabilidad Civil Contractual (RCC).
    Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha cobertura se encuentra estructurada en algunos productos del mercado bajo este ramo, manejando valores asegurados expresados en SMMLV, lo cual resulta coherente con las necesidades del proceso y no afecta la esencia ni el alcance de la cobertura requerida.

    Agradecemos confirmar la aceptación de esta alternativa.

RESPUESTA OBSERVACION 15

La Entidad le responde al posible proponente y le informa que el Slip técnico establecido para este proceso es claro y definido, el cual debe ser aceptado por el posible proponente una vez se dé respuesta a las observaciones que sean aceptadas.

OBSERVACIONES RAMO DE RCSP

OBSERVACION 16

16. **SOBRE FORMULARIOS FIRMADOS Y FECHADOS:** Agradecemos publicar formularios debidamente firmados y fechados.

RESPUESTA OBSERVACION 16

Los formularios debidamente firmados y fechados serán suministrados a la compañía de seguros adjudicataria, una vez se surta el proceso de adjudicación.

OBSERVACION 17

17. **SOBRE FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Agradecemos indicar con exactitud la fecha de retroactividad e informar sí desde dicha fecha de retroactividad la póliza ha presentado interrupciones en la vigencia.

RESPUESTA OBSERVACION 17

La Entidad se permite informarle al posible proponente que, la retroactividad ya se encuentra indicada en el anexo técnico así: *Fecha de Retroactividad: Al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado períodos de interrupción.*

OBSERVACIONES RAMO VIDA GRUPO

OBSERVACION 18

18. **SOBRE SOBRE EDADES MAXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA** Agradecemos se acepte la condición de EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA, de conformidad con indicado en los clausulados de las compañías de seguros.

RESPUESTA OBSERVACION 18

La Entidad se permite indicar que no es viable supeditar la cobertura a EDADES MÁXIMAS DE INGRESO O PERMANENCIA, teniendo en cuenta que el seguro para alcalde, personero y concejales es una póliza obligatoria independientemente de las edades del grupo asegurado, además se le informa que actualmente el programa de seguros esta contratado con Aseguradora Solidaria de Colombia.

OBSERVACION 19

19. **SOBRE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:** Gentilmente solicitamos informar sí cada una de las personas a asegurar, diligenciaran la DECLARACION DE ASEGURABILIDAD declarando el respectivo estado de salud, relacionando sus antecedentes médicos, enfermedades preexistentes y designando los beneficiarios en caso de fallecimiento.

RESPUESTA OBSERVACION 19

Una vez analizada su observación, se informa que la declaración de asegurabilidad se le proporcionada a la aseguradora adjudicada.

OBSERVACION 20

20. **SOBRE APLICACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA CIRCULAR 040 DEL 2020 DE LA SUPERFINANCIERA** Agradecemos suministrar los correos electrónicos de cada uno de los asegurados, con el fin de atender la circular relacionada para que la compañía de seguros le envié de manera individual el certificado de asegurabilidad.

RESPUESTA OBSERVACION 20

Una vez analizada su observación, se informa que por ley de protección de datos los correos se le suministrarán a la aseguradora adjudicada según lo solicite.

OBSERVACION 21

21. **SOBRE ESTADO ACTUAL DEL GRUPO A ASEGURAR**: Agradecemos brindar la siguiente información del grupo de personas a asegurar:
    - Si, alguien del grupo asegurado, ha efectuado reclamación por enfermedad grave.
    - Si, a alguien del grupo asegurado, le han sido diagnosticadas enfermedades consideradas como graves, ejemplo cáncer, sida, enfermedad coronaria.
    - Si, existen asegurados en proceso de reclamación por siniestro, en la vigencia a terminar.

RESPUESTA OBSERVACION 21

La Entidad le indica al posible proponente que, desconoce si algún asegurado que en este momento este en proceso de indemnización de alguna enfermedad grave o que ya se halla pagado la enfermedad grave. Para ello, el adjudicado está en facultad de solicitar formato de estado actual de salud, además, se le informa que actualmente el programa de seguros está contratado con Aseguradora Solidaria de Colombia.

OBSERVACION 22

22. **SOBRE RELACION DE ASEGURADOS** De manera atenta solicitamos relacionar las personas que requieren el seguro con nombres y apellidos, fechas de nacimiento, numero de documento, cargo.

RESPUESTA OBSERVACION 22

La entidad se permite invitar al posible proponente, a consultar la respuesta dada a SEGUROS DEL ESTADO S.A frente a esta observación en el numeral # 7, del presente documento. Sin embrago, se manifiesta que por medio del inventario se podrán verificar los datos que se requieren para su respetiva revisión y análisis, además, se le informa que actualmente el programa de seguros está contratado con Aseguradora Solidaria de Colombia.

OBSERVACION 23

23. **SOBRE AMPARO PARA PREEXISTENCIAS** Gentilmente solicitamos se acepte y/o aclara que la CLAUSULA DE AMPARO DE PREEXISTENCIAS, aplica únicamente para el amparo básico, debido a políticas de aceptación de riesgos, condiciones de los contratos de reaseguros.

RESPUESTA OBSERVACION 23

Una vez analizada su observación se le informa al posible proponente que el pliego de condiciones es claro y que no amerita modificaciones que pueden entorpecer la atención de un siniestro.

WILMER ADRIÁN HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ
Inspector de Obras Públicas y Almacén.